

reze dano queda pautado en Juicio, o en caso de estas
dho di. de Juicio de millones alcaualas y rentas y de
mas agregados a ello convenientes y dependientes
a vendados boaga, y para ello, agalo pedim. su
y lica y protestas y requerimientos y presente escuipio
termino mo y facultades y do lo de mas q Combenca
puede o sea auto y sentencias Interlocutorias y di
finitivas Conscien. la favorable y de lo contrario a
pele y suplique y las siga donde Combenca asag
tenia efecto lo Contemdo en este po de q el que en
tal caso es necesario y se requiere es el dho Boag.
gan al dho d. Boag. Diquelme, Conto a ello anep
y dependiente sin ninguna limitaz. Con librey Be
noral ad mo. obligacion. De dho dno. de dho nese
sana y facultad de substituir y desde luego dho d. S.
Hoydome se obligan Comotales, particulares y
sus Omees Con las personas, pro pio y dho al sepuro
de lo q dho d. Boagui Diquelme, efectuar y ratore
ajustare y otorgare q para ello tean el poder q
se requiere y es necesario a las Justiz. y Justez de
su Mage. y especial y señalada mente a los señores
de su Mage. Consejo de ayenda y su Comaduniam
por y sala de millones o a q. sobre ello queda
y de ba Conoz. y al d. S. Justiz. de ofi. de dho
señorio y de señoria de dho rui. a su rui. a uno
fuero. y Buas dho. se someten y sofuzgan. y po
ra ello dho d. Boagui Diquelme somete y sofuzga
a dho d. Boagui y en su nombre de nuncie su
propio fuero de millones y verdad y la ley sit
Combenca de su iudicacione omnium y d. cum
y la ultima y rraematia a las sumisiones cosas
y salanos q desde luego las denuncian y como ley
particulares se les queda a premat. al cumpli
miento de todo lo que en birtud de este po de r. hize
y ajustare dho d. Boagui Diquelme como si fue
ra por sentenzia definitiva de Juez competente
parada en autoridad de Cosa juzgada de denuncia
con las leyes fueros y dho de su favor y la grial

